



REPERTORIO Nº 5513/2018.-

ACTA SEGUNDA SESION DE DIRECTORIO

**CORPORACIÓN ÁGAPE ASISTENCIA TÉCNICA EDUCATIVA**

r\*r\*r

En Santiago, República de Chile, a uno de agosto del año dos mil dieciocho, ante mí, **ALBERTO MOZO AGUILAR**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparece: Don **PABLO SANHUEZA RAHMER**, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad número nueve millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y ocho guión cero, con domicilio en Calle Los Militares número cinco mil ochocientos ochenta y cinco, Piso trece, Las Condes, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: Que viene en reducir a escritura pública el **ACTA SEGUNDA SESION DE DIRECTORIO** de la **CORPORACIÓN ÁGAPE ASISTENCIA TÉCNICA EDUCATIVA**, celebrada el quince de enero de dos mil dieciocho, cuyo tenor es el siguiente: "En Santiago, a quince de Enero del año dos mil dieciocho, siendo las diecisiete horas, en el domicilio ubicado en calle Los Militares cinco mil ochocientos ochenta y cinco, Piso trece, Comuna de Las Condes, se reunió el Directorio de **CORPORACIÓN ÁGAPE ASISTENCIA TÉCNICA EDUCATIVA**, "AGAPE EDUCACIÓN", con asistencia de todos sus miembros señores Eugenio Enrique Castillo Aguirre, quien Preside, doña Claudia Ángela Arriagada Soto, Vice Presidente, don Pablo Alejandro Sanhueza Rahmer, Tesorero, y doña Andrea Elisa Sanhueza Rahmer, Secretaria de la Corporación quien oficia como secretaria de Actas.

**UNO) INFORMACION GENERAL:** Toma la palabra el señor Presidente quien informa que con esta fecha se ha celebrado la Primera Asamblea Ordinaria de Socios, donde se ha dado cuenta de la constitución legal de la Corporación, y se ha elegido Directorio para el período dos mil dieciocho guión dos mil veintidós. **DOS) ACEPTACION DE DESIGNACION Y CARGOS:** Por este acto, todos los Directores presentes, arriba indicados, aceptan expresamente sus respectivas designaciones y cargos, ratificando en la Presidencia a don Eugenio Enrique Castillo Aguirre, con lo que ha quedado, este Directorio, legal y estatutariamente constituido y en funcionamiento para el período dos mil dieciocho guión dos mil veintidós. **TRES) PODERES:** El Presidente expone que, sin perjuicio de lo señalado en los estatutos de la Corporación, corresponde nombrar apoderados de la misma y dotar a estos de facultades suficientes para el buen funcionamiento de **CORPORACIÓN ÁGAPE ASISTENCIA TÉCNICA EDUCATIVA, Agape Educación.** Luego de oír a los Directores se acordó por unanimidad de los Directores dar la siguiente estructura de poderes: Sin perjuicio de las facultades legales de representación legal de la sociedad radicada en el Presidente y/o Directorio, por medio de este acto se confiere poder los señores Eugenio Enrique Castillo Aguirre, doña Claudia Ángela Arriagada Soto, y doña Andrea Elisa Sanhueza Rahmer, para que de manera individual, indistinta y separadamente en representación de la Corporación realicen los actos y celebren contratos que a continuación se señalan: Los **Apoderados** señalados, representarán a la sociedad, quienes anteponiendo su firma a la razón social podrán de manera individual e indistinta realizar o celebrar los siguientes actos y contratos: **uno)** Representar judicialmente a la sociedad, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, y otorgar quitas o esperas; **dos)** Representar extrajudicialmente a la sociedad, pudiendo concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos



o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester, y desistirse de sus peticiones; **tres)** Prometer comprar o vender, comprar, vender, permutar, arrendar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios; **cuatro)** Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles y dar y tomar bienes en comodato o en mutuo, contada las prórrogas del mismo; **cinco)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; **seis)** Recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar y limitar hipotecas constituidas a favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general; **siete)** Recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas; **ocho)** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio y de correduría, celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; **nueve)** Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero, siempre y cuando cuente con autorización especial del Directorio; **diez)** Aceptar fianzas, codeudas solidarias y avales que se otorguen en beneficio de la sociedad; **once)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **doce)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; **trece)** Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea ésta judicial o extrajudicial; **catorce)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos,

salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime conveniente; **quince)** Celebrar cualquier contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza, o meramente accidentales, para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, y otros, para percibir, entregar, pactar indivisibilidad activa, convenir cláusulas penales y/o multas a favor de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones, reales o personales, y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad, fijar multas a favor de ésta, pactar prohibiciones de gravar o enajenar, a favor de la sociedad, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, resolución, evicción y otras, y aceptar la renuncia de acciones y derechos, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competan a la sociedad; **dieciséis)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en Bancos o instituciones financieras, en el Banco del Estado de Chile, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores, depositar o girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **diecisiete)** Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, en este orden retirar y endosar documentos de embarque, ejecutar actos de comercio exterior y cambios internacionales, suscribir registro de importación y exportación, y suscribir anexas; **dieciocho)** Representar a la sociedad ante



los Bancos comerciales o instituciones financieras, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas u otras, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, comprar y vender cuotas de fondos mutuos de renta fija o variable que tengan las distintas instituciones financieras, ordenar su rescate; **diecinueve)** Renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro, depositar, protestar, cancelar, cobrar, cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la sociedad corresponda en relación con tales documentos; **veinte)** Ceder y aceptar cesiones de créditos sean nominativas, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **veintiuno)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes y/u otra forma, todo lo que la sociedad adeudará por cualquier título y, en general, extinguir las obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación u otra forma; **veintidós)** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudarse en el futuro a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso del Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etc., sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o

muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma, especialmente presentar y cobrar estados de pagos de los trabajos efectuados por la empresa ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada; **veintitrés)** Firmar recibos, finiquitos y, en general, suscribir, otorgar firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **veinticuatro)** Constituir servidumbres activas y pasivas; **veinticinco)** Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; **veintiséis)** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; **veintisiete)** Entregar y recibir a las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, encomiendas, reembolsos, cargas, mercaderías u otras dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ésta; **veintiocho)** Tramitar pólizas de embarque o transborda, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones, y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas o desistirse en ellas; **veintinueve)** Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero, en cualquier especie de juicio o actuación judicial, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, entablar gestiones



preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar impugnancias o recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras, solicitar embargos y señalar bienes al efecto, alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar árbitros, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso las de amigable componedor, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución, solicitar medidas precautorias o prejudiciales. En el ejercicio de su representación quedan facultados para representar a las sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil; **treinta)** Señalar domicilio; **treinta y uno)** Conferir mandatos especiales, judiciales, y extrajudiciales y delegar en todo o parte el presente poder y reasumir; **treinta y dos)** Designar mandatarios y delegar en ellos el todo o parte de las presentes facultades; y, **treinta y tres)** En general, suscribir toda clase de contratos y realizar toda clase de actos y contratos que la práctica sanciona, sin que la enumeración anterior sea en ningún caso limitativa o taxativa, y que no estén limitados por los numerales siguientes y su valoración o precio. **CUATRO) OTROS ACUERDOS:** Se acordó facultar a los abogados señores Pablo Sanhueza Rahmer y/o Benjamín Araneda Atria, para que, actuando uno cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública el todo o parte de la presente acta. **TERMINO:** Siendo las dieciocho

horas, y no existiendo otras materias que tratar, se pone término a la presente sesión. Los acuerdos adoptados en la presente sesión se adoptaron por el voto unánime de los señores Directores asistentes a la sesión, entrando en efecto de inmediato y sin esperar su posterior aprobación. Hay cuatro firmas.” Conforme con el acta tenida a la vista y devuelta al interesado. En comprobante y previa lectura firma y estampa su impresión dígito pulgar el compareciente de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe.-

~~PABLO SANHUEZA RAHMER~~

RPBPP 38 - 0



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO,

- 1 AGO 2018

